

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

CONTRATO DE SERVICIOS

**“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y
FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL
ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA”**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1400253

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

EXPEDIENTE Nº 1400253

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de telefonía móvil, telefonía fija y conexión de datos y accesos a Internet para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), en sus sedes de Madrid (calle Alcalá, nº 47 y calle Barquillo, nº 5) y Barcelona (calle Bolivia, nº 56).

La ejecución del objeto del contrato podrá requerir la realización por parte del adjudicatario de determinadas labores preparatorias, previas a su inicio (instalación, configuración, puesta en marcha y realización de las pruebas de aceptación).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 541/2001, de 18 de mayo, por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios de telecomunicación y en el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), con la finalidad de favorecer la libre concurrencia, diversificar la contratación pública de la CNMC y obtener las prestaciones más acordes con las necesidades de esta Comisión en las diferentes modalidades que constituyen su objeto, se ha considerado necesario dividir el contrato en los 3 Lotes siguientes:

- 1) Lote 1: Servicio de telefonía móvil.
- 2) Lote 2: Servicio de telefonía fija
- 3) Lote 3: Servicios de conexión de datos y accesos a Internet

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

El alcance del contrato es el que se determina en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los servicios objeto de la contratación se encuadran en la categoría "5 - Servicios de telecomunicación" de las determinadas en el Anexo II del TRLCSP.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos, recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es: 64200000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos; 64212000-5 Servicios telefónicos móviles; y 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones

La contratación obedece a la necesidad de la CNMC de disponer de un sistema que, a través de medios electrónicos y telemáticos, le permita facilitar las comunicaciones, tanto internas, entre todos los empleados de la Comisión, como externas, con los distintos agentes con los que interactúa para llevar a cabo sus cometidos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidente, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

2.3.- Dado su objeto, le corresponderá a la Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como responsable del contrato, supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, en los términos señalados en la cláusula 20.3 del presente Pliego.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP.

Este contrato se rige por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP (en adelante RGLCAP), por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Asimismo, dado su objeto, resulta de aplicación a este contrato el Real Decreto 541/2001, de 18 de mayo, por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios de telecomunicación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16.2 del TRLCSP, la presente contratación se encuentra sujeta a regulación armonizada, por estar comprendido el objeto del servicio dentro de las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP: categoría 5 del anexo II de la citada norma, y por superar el valor estimado acumulado de los 3 lotes el umbral establecido en el artículo 16.1 b) de dicho texto refundido, siendo por tanto de aplicación al procedimiento de adjudicación de cada uno de los 3 lotes en que se divide su objeto las normas correspondientes a la regulación armonizada.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El acceso público al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/>

[wps/portal/plataforma](http://www.cnmc.es/wps/portal/plataforma), o alternativamente a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>.

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además se publicará, conforme al artículo 142.4 del TRLCSP, el anuncio de licitación y, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP, el plazo de la formalización del contrato. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, según lo estipulado en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización del contrato indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación de la contratación, conjunto para los 3 lotes, relativo a los 24 meses de duración inicial del contrato, asciende a un total de **900.000 €** (NOVECIENTOS MIL EUROS), desglosados en **743.801,65 €** (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) de principal, más **156.198,35 €** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) de IVA (calculado al tipo actualmente vigente del 21%).

El presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes licitados es el siguiente:

- a) Lote 1: **300.000 €** (trescientos mil euros), desglosados en **247.933,88 €** (doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos) de principal más **52.066,12 €** (cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos) de IVA (al 21%)
- b) Lote 2: **200.000 €** (doscientos mil euros), desglosados en **165.289,26 €** (ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos) de principal más **34.710,74 €** (treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos) de IVA (al 21%).
- c) Lote 3: **400.000 €** (cuatrocientos mil euros), desglosados en **330.578,51 €** (trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos) de principal, más **69.421,49 €** (sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos) de IVA (al 21%)

Conforme al artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a **1.561.983,30 €** (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), sin incluir el IVA del 21%. Este importe engloba los siguientes conceptos:

- 743.801,65 €: Límite máximo de gasto relativo al periodo inicial de vigencia del contrato.
- 743.801,65 €: Límite máximo de gasto a aplicar en el supuesto de que ambas partes acordaran la suscripción de una o varias prórrogas hasta 24 nuevos meses adicionales.
- 74.380 €: Límite máximo de gasto a aplicar en el supuesto de que ambas partes acordaran una o varias modificaciones contractuales que afectaran al precio del contrato.

La distribución por anualidades del coste del contrato se estima del siguiente modo:

Anualidad	Inicio	Fin	Meses	Lote	Total s/IVA	Total c/IVA
2015	01/01/2015	31/12/2015	12	1	123.966,94	150.000
				2	82.644,63	100.000
				3	165.289,255	200.000
TOTAL EJERCICIO 2015 (3 LOTES)					371.900,825	450.000
2016	01/01/2016	31/12/2016	12	1	123.966,94	150.000
				2	82.644,63	100.000
				3	165.289,255	200.000
TOTAL EJERCICIO 2016 (3 LOTES)					371.900,825	450.000

Dada la naturaleza del objeto del contrato, la previsión del presupuesto y del valor estimado del contrato señalados no suponen un compromiso de gasto por parte de la CNMC, que solo quedará obligada al pago de los servicios efectivamente realizados, constituyendo dichos importes únicamente el límite máximo de gasto.

5.2.- En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario de cada lote le pueda producir la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21.1, apartados 1) y 2) del presente pliego. Entre estos gastos se encuentran incluidos los gastos generales, financieros, seguros, salvo el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba ser soportado por la Administración, que se detallará de forma independiente.

5.3.- El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios contemplado en el artículo 197 b) del RGLCAP, constituyendo las unidades de medida los diferentes conceptos en los que se descomponen las respectivas prestaciones de cada uno de los 3 lotes, que aparecen desglosados en los correspondientes modelos de oferta económica contenidos en los Anexos IV-1 Lote 1, IV-2 Lote 2 y IV-3 Lote 3.

La determinación del precio se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Está previsto el correspondiente crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M.222.00 del Presupuesto de Gastos de las anualidades 2015 y 2016.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

7.1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP, y dada la variabilidad de precios de los mercados de telecomunicaciones, los precios unitarios de adjudicación podrán ser revisados una vez transcurrido un año desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato, así como, una vez vencido el periodo inicial de vigencia del contrato, en el supuesto de que ambas partes acordaran suscribir una o varias prórrogas contractuales.

7.2.- En tal caso, y de conformidad con lo indicado en el artículo 90.3 del TRLCSP, el índice de referencia a aplicar sería el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística para la clase / subclase correspondiente al objeto del contrato.

7.3.- En el caso de la primera revisión de precios, a efectuar una vez transcurrido 1 año desde el inicio de la ejecución del contrato, aquella se llevaría a cabo aplicando a los precios unitarios de adjudicación un incremento / reducción igual al 85% de la variación interanual del IPC (fecha inicial cálculo: mes de inicio del contrato; fecha final cálculo: mes de finalización del periodo anual).

En el supuesto de que la revisión se produjera con efectos desde la primera prórroga que pudieran acordar ambas partes, aquella se llevaría a cabo aplicando a los precios unitarios vigentes un incremento / reducción igual al 85% de la variación interanual del IPC (fecha inicial cálculo: mes 13º de ejecución; fecha final cálculo: mes de finalización del periodo de vigencia inicial).

Si, una vez vencida una primera prórroga, las partes acordaran suscribir una o varias prórrogas sucesivas, el sistema de revisión será el mismo, si bien para el cálculo de la variación del IPC se tomarán como valores inicial y final, respectivamente, los meses "desde" y "hasta" de las prórrogas inmediatamente anteriores.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración máxima de 24 meses.

Dicho plazo empezará a computarse, tras la firma del contrato, a partir de la fecha en que se hayan llevado a cabo todas las operaciones preparatorias que en su caso fueran necesarias para el inicio de la prestación efectiva de los servicios contratados, sin que dicho periodo preliminar pueda superar las 6 semanas. La fecha concreta de inicio del cómputo del plazo de 24 meses le será comunicada por escrito al adjudicatario.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél, salvo en los supuestos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes, y la duración total de la/s prórroga/s no podrá superar, individual o conjuntamente consideradas el límite máximo de 24 meses adicionales.

II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro III, y demás disposiciones concordantes del TRLCSP.

Según lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, la convocatoria de la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

10.- LICITADORES

10.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen

comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. La mera presentación de proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

10.2.- Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del lote del contrato al que se licite.

10.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Los licitadores podrán licitar a uno, dos o todos los lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. En la presente licitación no se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

10.5.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 59.4 del TRLCSP.

10.6.- No podrán participar en la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10.7.- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que ha de constar esta condición, según el modelo que se adjunta como Anexo VIII del presente pliego, produciendo los efectos en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados, previsto en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 86 del

RGLCAP, todo ello con independencia de que presenten su proposición en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal (UTE).

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

11.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a un mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si, para el lote de que se trate, lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación mediante resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

11.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento abierto deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la CNMC, C/ Alcalá nº 47, de Madrid, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 17:30 horas, y los viernes, así como durante el horario de verano (del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive) de 09:00 a 14:00 horas, dirigidos a la Secretaría General, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el DOUE, en el DOUE y en el Perfil de Contratante.

Igualmente, las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, conforme dispone el artículo 80.4 del RGLCAP de 12 de octubre, que se justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie a la Secretaría General de la CNMC, en el mismo día, la remisión de la proposición mediante comunicación cursada por alguno de los siguientes medios: fax al 91/432.97.55, telegrama a la Secretaría General, 5ª planta de la C/ Alcalá nº 47, Madrid, o correo electrónico a la dirección contratacion@cnmc.es.

De no remitirse el anuncio, acompañado del justificante de la fecha de imposición del envío, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las citadas proposiciones se conservarán en la Secretaría General de la CNMC.

11.3.- Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3 («Sobre nº 1: documentación administrativa», «Sobre nº 2: proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor », y «Sobre nº 3: proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»), con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente. Los sobres se identificarán, en su exterior, con expresión de la **licitación** y del **lote** al que se concurre y serán firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11.4.- Los licitadores que concurren a más de un lote, deberán presentar tantos sobres 1, 2 y 3 como lotes a los que liciten.

En tal caso, cada sobre 1, 2 y 3 deberá contener la información / documentación señalada en la cláusula 12 correspondiente al lote de que se trate (el que figure identificado en el exterior del sobre), sin que resulten admisibles las proposiciones en las que se hayan insertado en un mismo sobre 1, 2 o 3, información y/o documentación correspondiente a un lote distinto al figurado en el exterior del sobre, siendo esta circunstancia causa de rechazo de las proposiciones.

11.5.- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- El sobre número 1: "Documentación Administrativa", contendrá los documentos que se indican a continuación.

12.1.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo del Anexo III del presente pliego, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, exigidas en la cláusula 15.1 de este mismo pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 15.1 de este pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.1.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

12.1.3.- Una **dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentará el Anexo V del presente pliego.

12.1.4.- En caso de que la empresa prefiera ser **notificada de forma telemática**, respecto a todo lo relativo a este expediente de contratación, deberá solicitarlo de manera expresa, aportando debidamente cumplimentado el Anexo VI de este

pliego, en el que se deberán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y uno o varios teléfonos a los que remitir los avisos de las notificaciones.

12.1.5.- A los efectos indicados en la cláusula 10.7 del presente Pliego, las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial deberán presentar declaración en la que se hace constar esta condición, según el modelo que se adjunta como Anexo VIII.

12.2.- Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

12.3.- El **sobre número 2, relativo a la «Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor»** contendrá la propuesta de la empresa en relación con los criterios señalados.

Dicha proposición debe formularse en forma de memoria técnica, que se ajustará al modelo de Estructura Normalizada de Oferta figurado en la cláusula 5 del Pliego de prescripciones técnicas.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este sobre nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de dichos documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del sobre enunciado numéricamente.

Todos los documentos incluidos en este sobre nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.4.- El **sobre número 3, relativo a la «Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»**, contendrá la proposición correspondiente a los mismos.

El único criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación es la oferta económica.

La proposición se presentará redactada conforme al modelo fijado en los Anexos IV-1 Lote 1, IV-2 Lote 2 y IV-3 Lote 3 al presente pliego, firmados en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores que concurren a 1 solo lote, deberán cumplimentar únicamente el Anexo IV relativo al mismo.

En el supuesto de que un licitador concorra a más de un lote, deberá cumplimentar tantos Anexos IV (IV-1, IV-2 o IV-3) como lotes a los que licite, de forma individualizada, debiendo incluir cada uno de los Anexos IV relativos a los lotes de que se trate en sus correspondientes sobres 3, de forma individualizada.

La oferta económica se expresará en términos de precios unitarios, constituyendo las unidades de medida las figuradas en cada uno de los Anexos IV para el lote de que se trate.

En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.

Se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.1 del presente pliego respecto al rechazo por parte de la mesa de contratación de alguna proposición.

La introducción de la oferta económica o de cualquier documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres nº 1 y/o nº 2 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

12.5.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de cada uno de los lotes se realizarán atendiendo a criterios dependientes de un juicio de valor y a criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

En la determinación de los criterios de adjudicación de las ofertas se ha dado a los criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas una ponderación superior (52 %) a la de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, según se muestra a continuación:

Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 48 puntos)

Los criterios de valoración serán los mismos por lo que respecta a los 3 lotes.

Criterio	Nº puntos
<p>a) <u>SOLUCIÓN TÉCNICA</u></p> <p>En este apartado se valorarán la propuesta técnica ofertada por el licitador, en atención al grado de cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. También se valorarán los estándares, tecnologías, productos software y plataformas utilizados para dotar a la CNMC del servicio de comunicaciones de que se trate.</p> <p>En el caso del Lote 1 (telefonía móvil), se valorará</p>	Entre 0 y 13 puntos

Criterio	Nº puntos
específicamente: <ul style="list-style-type: none"> Entre 0 y 3 puntos de los 13 posibles, la solución técnica de la plataforma de envío de SMS, es decir, la capacidad de automatizar los envíos desde aplicaciones de gestión, su disponibilidad, monitorización, interfaces, etc. También se valorará entre 0 y 3 puntos de los 13 posibles la calidad y adecuación de los terminales ofertados 	
b) <u>PLAN DE IMPLANTACION</u> En este apartado se valorará el plan de puesta en marcha y los plazos previstos hasta la implantación total de los respectivos servicios, el detalle del conjunto de tareas a realizar, la metodología de proyecto, la metodología de validación, plan de pruebas y mecanismos de emergencias y contingencias.	Entre 0 y 9 puntos
c) <u>PLAN DE OPERACIÓN Y GESTION DEL SERVICIO</u> En este apartado se valorará el conjunto de tareas a realizar para la gestión del servicio, la metodología, la descripción de protocolos y los medios para atender y responder a averías, incidencias y peticiones de servicio y servicios solicitados con urgencia. Se valorará el nivel de detalle que alcance la gestión de la configuración y la seguridad.	Entre 0 y 13 puntos
d) <u>CALIDAD Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO</u> En este apartado se valorará la metodología de calidad para garantizar la continuidad del servicio en todo momento y para mantener los niveles de servicio requeridos y los niveles de contingencia propuestos. Se valorará los compromisos de nivel de servicio propuestos y penalizaciones asociadas que se propongan.	Entre 0 y 13 puntos

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (hasta 52 puntos)

El único criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas es la oferta económica consignada por los licitadores en el correspondiente Anexo IV relativo al lote de que se trate, en términos de precios unitarios.

Para cada uno de los lotes licitados, a los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = PM * \left(1 - \frac{(PrOf - PrOfMin)^{1.5}}{(PrMax - PrOfMin)^{1.5}} \right)$$

Siendo:

- $PrOf = \sum (\text{PrecioUnitario}_i * \text{multiplicador}_i)$
PrOf se obtendrá para cada oferta, en relación a los datos contenidos en las tablas del anexo correspondiente.
- PrOfMin = Mínima PrOf de todas las ofertas.
- PM = Puntuación Máxima obtenible en el criterio.
- PrMax = Valor máximo admisible. Está constituido por el límite máximo del contrato (presupuesto base de licitación) del lote de que se trate.

(A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios, se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. A tal efecto, se atenderá a los valores resultantes de multiplicar el precio unitario ofertado para cada modalidad de servicio por el multiplicador figurado en el correspondiente Anexo IV).

14.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

14.1.- La mesa de contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y a lo indicado en la Resolución del Presidente de la CNMC, de 26 de diciembre de 2013, por la que se crea la Mesa de Contratación Permanente y se designa a sus miembros, modificada por la Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 31 de enero de 2014.

14.2.- La presente convocatoria se enviará al DOUE con una antelación mínima de 40 días al señalado como último para la presentación de proposiciones.

La convocatoria se anunciará en el BOE con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones.

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en los anuncios publicados en el DOUE, en el BOE y en el perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

14.3.- La mesa de contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre nº 1, relativo a la «**Documentación Administrativa**».

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, por fax, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

14.4.- En un plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su

exclusión. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2, relativo a los ***criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.***

Dicho acto tendrá lugar en los términos y demás condiciones que se especifiquen en el anuncio de licitación publicado en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP. En este acto solo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Esta documentación será examinada por el órgano administrativo proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13 de este pliego.

14.5.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en acto público. La celebración de este acto público se producirá en el día y hora que se señale, en el DOUE, en el anuncio de licitación en el BOE y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En dicho acto, en primer lugar se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, y se comunicarán las demás circunstancias que procedan a la vista del contenido de la documentación obrante en la propuesta formulada por los respectivos licitadores. Particularmente, se determinarán los licitadores que deban ser excluidos, en atención a lo dispuesto en el presente pliego. A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 3, relativo a los ***criterios evaluables mediante fórmulas.***

Tras la celebración del acto público, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego para los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

14.6.- La mesa de contratación, a la vista del informe técnico citado en el apartado 14.4 y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación dentro del plazo máximo de 2 meses, previsto en el artículo 161.2 del TRLCSP y a contar desde la apertura del sobre nº 2, la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. Dicho plazo de 2 meses es ampliable, en los supuestos del artículo 152.3 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.7.- Si la mesa de contratación estima que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas, tramitará el

procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 del TRLCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

14.8.- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

15.1.- El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa de cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al licitador de que se trate plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

15.1.1.- La documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de cada lote contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de

España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la Solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional.

1. Clasificación (empresarios españoles o extranjeros no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo)

Dado el valor estimado del contrato (computando los 3 lotes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 88.7 del TRLCP) y en virtud de lo señalado en el artículo 65 del TRLCSP ¹, los licitadores a cada uno de los lotes deberán acreditar tener la clasificación siguiente:

- **Grupo: V**
- **Subgrupo: 4**
- **Categoría: La categoría exigible dependerá de los lotes a los que concurra un mismo licitador:**
 - **Solo lote 1: A**
 - **Solo lote 2: A**
 - **Solo lote 3: B**
 - **Lotes 1 y 2: B**
 - **Lotes 1 y 3: B**

¹ En la redacción previa a la modificación contenida en la disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que, de acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria cuarta del TRLCSP entrará en vigor conforme se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán los contratos de obras y los contratos de servicios.

- **Lotes 2 y 3: B**
- **Lotes 1, 2 y 3: C**

La acreditación de la clasificación se llevará a cabo mediante documento expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, al que se acompañará una declaración responsable sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base para su concesión de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, sin perjuicio de la posibilidad de acreditación de la clasificación a través de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), según se señala en la cláusula 15.1.2.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, el licitador deberá cumplir con las exigencias previstas para este supuesto en el artículo 146.1.b) del TRLCSP.

2. Solvencia a acreditar por Empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

En ningún caso les será exigible estar en posesión de la clasificación, debiendo acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional aportando obligatoriamente los siguientes documentos:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:
 - Declaración apropiada de institución financiera (artículo 75.1 a) TRLCSP).
 - Declaración del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en el lote al que se licita, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de la actividad, de forma que la cifra global de negocio por cada año sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote que se pretende adjudicar (artículo 75.1.c) TRLCSP).

Las empresas de nueva creación deberán presentar informe favorable de al menos una institución financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato, en función al lote o lotes a los que se licita. Dicha certificación, no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:
 - Relación de los principales contratos efectuados por la empresa durante los tres últimos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, salvo que la empresa haya iniciado su actividad dentro de dicho periodo de tres años, en cuyo caso la relación incluirá los contratos que haya realizado. Como mínimo, uno de estos contratos deberá ser de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación del lote de que se trate, acreditándose esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de buena ejecución.

d) **Habilitación empresarial o profesional exigible.** En la presente licitación, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como operadores autorizados a la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en

relación con los servicios que constituyen el objeto del lote al que concurren. No obstante, el departamento de contratación de la CNMC verificará de oficio este extremo, por lo que no resultará necesario que los respectivos adjudicatarios aporten documentación acreditativa del cumplimiento de dicho requisito.

- e) **Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP**, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- f) **Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas** o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- g) La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- h) La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida, la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- i) El **compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato**, conforme al artículo 64 del TRLCSP. Este compromiso integrará el contrato y se le atribuye el carácter de obligación esencial.

15.1.2.- En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) y e) de la cláusula 15.1.1, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 326 y 328.1 letras a), b), d), e) y f) del TRLCSP, salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional de los licitadores no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que deberá acreditarse en la forma señalada 15.1.1. c), apartado "solvencia técnica o profesional".

Esta acreditación deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador, según Anexo I, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

15.2.- Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

16.1.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación correspondiente al lote de que se trate, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

16.3.- Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

16.4.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

16.5.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16.6.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 de la citada norma.

17. ADJUDICACIÓN

17.1.- La adjudicación de cada lote dará lugar a la firma de 1 contrato diferenciado por lote.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato correspondiente a cada lote en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17.2.- La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 151 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la

Plataforma de Contratación del Estado. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

Dado que el presente procedimiento está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

17.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación señalado en el artículo 161.2 del TRLCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

17.4.- En caso de que el expediente se instruya al amparo de la tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, según establece la Regla 42.2.a) de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato correspondiente a cada uno de los lotes licitados deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, así como el Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debidamente visados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

18.4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto

anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización se publicará en el Perfil de Contratante y, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, tal y como dispone el artículo 154.2 párrafo segundo del TRLCSP, el anuncio deberá enviarse, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la formalización, al DOUE y publicarse en el BOE.

18.6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación del 50% de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

19.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.

19.2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 214.2 del TRLCSP.

19.3.- El plazo de ejecución del contrato es el estipulado en el punto 8 del presente pliego y comenzará a contar, tras la firma del contrato, una vez llevadas a cabo las labores preparatorias previas que en su caso resulten necesarias, que en ningún caso podrán superar 6 semanas. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización de los servicios en los plazos acordados, podrá la Administración resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

En cualquier caso, el órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato se reserva el derecho de escalonar o graduar la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, siempre que ambos sean acordes a la

distribución de anualidades previstas, en su caso, y sin que el contratista adquiera por ello derecho a indemnización alguna.

19.4.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades generales establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

19.5.- De conformidad con lo señalado en el artículo 212 TRLCSP, en caso de que durante la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto de contratación se produzca alguna de las situaciones contempladas en el párrafo siguiente, se aplicará una penalización.

Constituyen una actuación susceptible de aplicación de penalidades, sin perjuicio del derecho de la CNMC de resolver el contrato:

- a) Las demoras en el plazo de ejecución.
- b) La falta de ejecución de alguna de las prestaciones descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- c) La ejecución defectuosa de alguna/s de dichas prestaciones.
- d) Que el adjudicatario no disponga de los recursos, materiales y/o personales necesarios para la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento en un periodo mensual de alguno de los parámetros estipulados en las cláusulas 2.4 y 3.4 del pliego de prescripciones técnicas sobre calidad de servicio, y/o de los ofertados por el adjudicatario en su Memoria Técnica.

Cada vez que el contratista incurra en una de las actuaciones penalizables descritas, la CNMC aplicará una penalidad por un importe de entre el 5% y el 10% del importe de la factura correspondiente al mes en el que se han producido, en función de su gravedad, sin que la suma total de penalidades aplicadas, individual o cumulativamente, durante el periodo total ejecutado pueda superar el límite del 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

19.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de las citadas certificaciones.

19.7.- Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

20.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá efectuar las indicaciones oportunas al contratista para garantizar el fiel cumplimiento de lo convenido.

20.2.- El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

20.3.- La dirección y supervisión de los trabajos le corresponderá al responsable del contrato que se indica en la cláusula 2.3 del presente pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Llevar a cabo las labores específicas señaladas en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas

20.4.- Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1.- Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCSP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación

será a cargo del órgano de contratación. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrá formalizarse el contrato.

Dado que la presente licitación se divide en 3 lotes, los costes señalados serán asumidos por los respectivos adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote para el que hayan resultado adjudicatarios.

Los gastos que origine la publicación del anuncio en el BOE se estiman en un importe máximo de 2.000 euros.

- 2) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, salvo el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba ser soportado por la Administración.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega y, en su caso, puesta en funcionamiento del material que pudiera ser necesario para el cumplimiento de este contrato, así como la formación del personal que haya de utilizarlo.

- 3) El adjudicatario tendrá la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

A estos efectos, quienes participen en la ejecución del presente contrato deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un documento de confidencialidad, aportado como Anexo VII del presente pliego.

- 4) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- 5) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula 22 relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Las obligaciones contenidas en los apartados 3) y 4) de la presente cláusula tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

21.2.- En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

22.-. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

22.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del

contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Secretaría General de la CNMC.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

22.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato y no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

22.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

22.4.- La empresa adjudicataria de cada lote deberá designar al menos un Director de Proyecto, en los términos señalados en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

Los datos del Director de Proyecto deberán ser comunicados por el adjudicatario a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario.

Al responsable del contrato designado por parte de la CNMC le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, pudiendo efectuar al interlocutor de la empresa adjudicataria cualesquiera observaciones que estime conveniente para que se corrijan a la mayor brevedad posible las deficiencias advertidas en la prestación de los servicios.

El Director de Proyecto designado por el adjudicatario deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la Comisión, para favorecer el intercambio de toda cuanta información se estime relevante para la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de dicho contrato.

23.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista de cada lote cuando éste haya realizado la totalidad del objeto en que aquél consiste. En su caso, su

constatación podrá exigir un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

23.2.- El contratista deberá realizar las prestaciones convenidas dentro del plazo estipulado para ello.

23.3.- El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

24.1.- De conformidad con el artículo 222 del TRLCSP, se establece un periodo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la finalización del contrato, durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos, y transcurrido el cual sin objeciones por parte de la CNMC quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

24.2.- Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

25.- PAGO DEL PRECIO

25.1.- El adjudicatario de cada lote tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

25.2.- El pago se realizará mensualmente contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, **en las que debe constar el número de expediente de contratación**, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tales efectos, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario, mensualmente y previa conformidad del servicio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, de acuerdo con el precio ofertado.

25.3.- El importe de las facturas mensuales será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados (o los que resulten de la posible revisión de precios contemplada en la cláusula 7 del presente Pliego) para cada concepto, por las unidades

efectivamente ejecutadas durante el periodo facturado, todo ello en relación con el lote de que se trate.

25.4.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.5.- A tenor del objeto y naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

25.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.7.- De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, introducida por la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y de acuerdo con el artículo 9 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en las facturas emitidas a nombre de la CNMC deberá constar la información relativa a los siguientes conceptos

- Oficina Contable:
 - Denominación: Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial
 - Código: E04964901
- Unidad Tramitadora:
 - Denominación: Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial
 - Código: E04964901
- Órgano gestor:
 - Denominación: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
 - Código: E04957201

26.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108, y 219 del TRLCSP.

Asimismo, dado el alto grado de variabilidad de las condiciones técnicas propio del sector de las telecomunicaciones y la celeridad en la incorporación al mercado de nuevos avances tecnológicos, en virtud de los cuales se puede generar una rápida obsolescencia de los servicios contratados, resulta de aplicación al contrato lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 542/2001, de 18 de mayo, por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios de telecomunicación.

Según señala dicha disposición, el pliego de cláusulas administrativas podrá establecer las previsiones que permitan la adaptación de las prestaciones del contrato a la posible variación de sus condiciones iniciales por causas técnicas, económicas, o de las necesidades del usuario.

De acuerdo con dicha previsión, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario y/o el adjudicatario podrá sugerir a la Comisión la implantación de variaciones en la prestación de los servicios, que podrán afectar a:

- Cambios en la tecnología de acceso.
- Modificación en los parámetros de los enlaces: velocidad, tecnología, etc.
- Actualizaciones tecnológicas derivadas de la introducción en el mercado por parte del adjudicatario de innovaciones tecnológicas que impliquen a juicio de la CNMC la obsolescencia técnica del servicio inicialmente contratado.

En el supuesto de que, por corresponder a ofertas generales que el adjudicatario lance al mercado sin coste adicional o bien por tratarse de modificaciones que no afecten al coste de los servicios, dichas adaptaciones no impliquen un incremento en los precios del contrato, las variaciones se acordarán por ambas partes, debiendo plasmarse en un documento que se incorporará a la documentación contractual como parte integrante de la misma.

En el caso de que dichas variaciones afecten a los precios de adjudicación, se remitirá al contratista propuesta de nuevas condiciones de ejecución, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos. Una vez concluido el trámite de audiencia al contratista, la CNMC dictará resolución fijando las nuevas condiciones contractuales.

En este último supuesto, las modificaciones incorporadas no podrán superar el límite del 10% de los precios unitarios de adjudicación a los que afecten las nuevas condiciones ni superar, individual o conjuntamente consideradas (de acuerdo con la previsión de consumo estimada para el periodo de vigencia del contrato que reste por ejecutar), el límite máximo de 74.380 € (igual al 10% del presupuesto base de licitación).

26.2.- Dada la naturaleza y condiciones especiales de los servicios objeto del presente contrato, éste debe ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, por lo que no se autoriza su subcontratación total o parcial.

26.3.- De igual modo, no se permite la cesión del contrato.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

27.2.- Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.
- 2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de las prestaciones objeto del contrato. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

27.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

27.4. Conforme a lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

28.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la CNMC los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

29. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Para cada uno de los lotes, cumplidas por el respectivo contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

30.- ORDEN DE PREVALENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato para cada lote son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

31.- NULIDAD Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN.

Dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada, cabrá contra el mismo interponer la cuestión de nulidad en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP.

Asimismo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y de conformidad con el artículo 40.2 del TRLCSP, los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de tramite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en el párrafo anterior, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que surjan respecto a la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que refiere el presente pliego, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCAP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 211 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa.

El orden jurisdiccional competente para resolver dichas cuestiones litigiosas será el Contencioso-Administrativo.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados **directamente** en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 21 del TRLCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

33.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato queda condicionada al mantenimiento de la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, reservándose la CNMC el derecho a resolver el contrato en tal caso, previo aviso a la empresa adjudicataria, sin derecho por parte del contratista a reclamar las ganancias dejadas de obtener, en concepto de lucro cesante.

A N E X O I (*)

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON
DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en....., calle....., nº, teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo los **"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA"** – Exp. **1400253**:

(Marcar con una "X" el lote para el que se haya resultado adjudicatario. Si al licitador se le ha adjudicado más de 1 lote, deberá cumplimentar tantos Anexos I como lotes le hayan sido adjudicados)

	Lote 1 – Telefonía móvil
	Lote 2 – Telefonía fija
	Lote 3 – Conexión de datos y accesos a Internet

mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En a de de 2014.

(Sello de la empresa y firma autorizada)

(*) Anexo a cumplimentar cuando, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 15.1.2 del presente Pliego, algunas de las circunstancias señaladas en la misma se acrediten mediante Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

A N E X O II ()**

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA
CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE
PARA SU OTORGAMIENTO**

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en....., calle....., nº, teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para participar en la licitación del del contrato relativo los **“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA” – Exp. 1400253:**

(Marcar con una "X" el lote para el que se haya resultado adjudicatario. Si al licitador se le ha adjudicado más de 1 lote, deberá cumplimentar tantos Anexos II como lotes le hayan sido adjudicados)

	Lote 1 – Telefonía móvil
	Lote 2 – Telefonía fija
	Lote 3 – Conexión de datos y accesos a Internet

mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En a de de 2014.

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.

(**) Anexo a cumplimentar por las empresas españolas o extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o no signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo cuando el cumplimiento del requisito de clasificación se acredite mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado

AI SR. PRESIDENTE DE LA CNMC

A N E X O III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA MISMA

D/Dª D.N.I. Nºen nombre y representación de la persona física/jurídicacon domicilio (calle/plaza) , nº, población Provincia..... código postal..... N.I.F./C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del presente contrato, reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para la adjudicación del contrato relativo los **"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA" – Exp. 1400253:**

(Marcar con una "X" el lote de que se trate. Si se licita a más de un lote, se deberán cumplimentar tantos Anexos III como lotes a los que se concurra, e incluir cada Anexo III en el sobre 1 que le corresponda)

<input type="checkbox"/>	Lote 1 – Telefonía móvil
<input type="checkbox"/>	Lote 2 – Telefonía fija
<input type="checkbox"/>	Lote 3 – Conexión de datos y accesos a Internet

Y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia y/o clasificación, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- 3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
....., a..... de..... de 2014.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AI SR. PRESIDENTE DE LA CNMC

A N E X O IV-1

OFERTA ECONÓMICA – LOTE 1 TELEFONÍA MÓVIL

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA” – Exp. 1400253**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución del **Lote 1** de dicho contrato, relativo a los servicios de telefonía móvil, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, por los siguientes precios unitarios:

Tipo servicio	Concepto	Unidad	Precio unitario SIN IVA	IVA (21%)	Multiplicador
Voz	Líneas voz y datos	Nº terminales muy básico			40
		Nº terminales avanzados			50
		Nº terminales gama alta			30
		Mantenimiento mensual línea			2.880
	Llamadas nacionales a fijos	Establecimiento llamada			13.862
		Minuto			55.450
	Llamadas a móviles	Establecimiento llamada			40.000
		Minuto			120.000
Voz Roaming	Llamadas	Establecimiento llamada			5.000
		Minuto			30.000
Datos Nacional	Líneas tarifa plana	Importe mensual 2 GB/línea			2.400
Datos Roaming	Líneas tarifa plana	Importe mensual 1 GB/línea			576
Mensajería	SMS nacionales	Importe por mensaje			80.000
	SMS internacionales	Importe por mensaje			600
	MMS	Importe por mensaje			500

La empresa adjudicataria ha de rellenar únicamente las columnas “precio unitario SIN IVA” e “IVA” con los precios ofertados para cada uno de los conceptos.

Las cantidades figuradas la columna “multiplicador” en ningún caso son los valores de consumo real, sino solo un dato orientativo, basado en los consumos previos, que el órgano de contratación tomará en consideración a los efectos de asignar la puntuación ponderada correspondiente a cada apartado.

Dada la variabilidad del servicio, el número de unidades ejecutadas para cada una de las prestaciones objeto de contratación (llamadas, minutos) oscilará en cada periodo mensual en función del consumo real que realicen los usuarios a lo largo del mismo, por lo que el coste de los respectivos servicios será siempre igual al número de unidades consumidas por el precio unitario ofertado por el adjudicatario, sin que el hecho de que se produzcan oscilaciones al alza o a la baja pueda implicar por sí mismo la alteración de tales precios.

En la columna "Precio unitario SIN IVA" se especificarán de forma clara tarifas ofertadas para cada unidad de medida, impuestos incluidos (salvo el IVA, que se consignará en columna aparte), para cada segmento de llamadas, coste total por segmento y coste total general, que incluirá todos los costes asociados al servicio que se tendrá en cuenta para realizar la valoración global de la propuesta. Se consideran en este escenario que el destino y origen de las llamadas internacionales está limitado a los países de la actual Unión Europea.

En....., a..... de..... de 2014.
(Firma y sello del ofertante)

AI SR. PRESIDENTE DE LA CNMC

A N E X O IV-2

OFERTA ECONÓMICA – LOTE 2 TELEFONÍA FIJA

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA” – Exp. 1400253**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución del **Lote 2** de dicho contrato, relativo a los servicios de telefonía fija, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, por los siguientes precios unitarios:

Tipo coste	Concepto	Unidad	Precio unitario SIN IVA	IVA (21%)	Multiplicador
Fijo	Mantenimiento bianual enlaces primarios	Tarifa mensual primario			48
	Mantenimiento bianual enlaces SIPtrunk	Tarifa mensual SIPtrunk			48
Variable	Llamadas nacionales	Establecimiento llamada			250.000
		minuto			750.000
	Llamadas internacionales	Establecimiento llamada			2.000
		minuto			10.000
	Llamadas a móviles	Establecimiento llamada			19.500
		minuto			97.500
	Llamadas a teléfonos 90x	Establecimiento llamada			16.500
		minuto			66.000

La empresa adjudicataria ha de rellenar únicamente las columnas “precio unitario SIN IVA” e “IVA” con los precios ofertados para cada uno de los conceptos.

Las cantidades figuradas la columna “multiplicador” en ningún caso son los valores de consumo real, sino solo un dato orientativo, basado en los consumos previos, que el órgano de contratación tomará en consideración a los efectos de asignar la puntuación ponderada correspondiente a cada apartado.

Dada la variabilidad del servicio, el número de unidades ejecutadas para cada una de las prestaciones objeto de contratación (llamadas, minutos) oscilará en cada periodo mensual en función del consumo real que realicen los usuarios a lo largo del mismo, por lo que el coste de los respectivos servicios será siempre igual al número de unidades consumidas por el precio unitario ofertado por el adjudicatario, sin que el hecho de que se produzcan oscilaciones al alza o a la baja pueda implicar por sí mismo la alteración de tales precios.

En la columna "Precio unitario SIN IVA" se especificarán de forma clara tarifas ofertadas para cada unidad de medida, impuestos incluidos (salvo el IVA, que se consignará en columna aparte), para cada segmento de llamadas, coste total por segmento y coste total general, que incluirá todos los costes asociados al servicio que se tendrá en cuenta para realizar la valoración global de la propuesta. Se consideran en este escenario que el destino y origen de las llamadas internacionales está limitado a los países de la actual Unión Europea.

En....., a..... de..... de 2014.
(Firma y sello del ofertante)

AI SR. PRESIDENTE DE LA CNMC

A N E X O IV-3

OFERTA ECONÓMICA – LOTE 3 DATOS Y ACCESOS A INTERNET

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA” – Exp. 1400253**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución del **Lote 3** de dicho contrato, relativo a los servicios de datos y accesos a Internet, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, por los siguientes precios unitarios:

La empresa adjudicataria ha de rellenar únicamente la columna “precio unitario” con los precios ofertados para cada uno de los conceptos.

Tipo coste	Concepto	Precio unitario SIN IVA	IVA (21%)	multiplicador
Alta	Enlace Madrid - Barcelona			1
	Acceso Internet Madrid			2
	Acceso Internet Barcelona			1
	Línea M. Economía			1
	Línea M. Industria			1
	Acceso Internet aislado Madrid			1
	Acceso Internet aislado Barcelona			1
Mensual	Enlace Madrid - Barcelona			24
	Acceso Internet Madrid			48
	Acceso Internet Barcelona			24
	Línea M. Economía			24
	Línea M. Industria			24
	Acceso Internet aislado Madrid			24
	Acceso Internet aislado Barcelona			24

La empresa adjudicataria ha de rellenar únicamente las columnas “precio unitario SIN IVA” e “IVA” con los precios ofertados para cada uno de los conceptos.

En....., a..... de..... de 2014.
(Firma y sello del ofertante)

AI SR. PRESIDENTE DE LA CNMC

A N E X O V

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA" – Exp. 1400253:

(Marcar con una "X" el lote de que se trate. Si se licita a más de un lote, se deberán cumplimentar tantos Anexos V como lotes a los que se concurra, e incluir cada Anexo V en el sobre 1 que le corresponda)

	Lote 1 – Telefonía móvil
	Lote 2 – Telefonía fija
	Lote 3 – Conexión de datos y accesos a Internet

- Denominación o razón social de la empresa:

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

AI SR. PRESIDENTE DE LA CNMC

A N E X O VI

FORMULARIO DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/D^a: _____

DNI/CIF del certificado electrónico (*Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas*):

SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo a los "**SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA**" – Exp. 1400253:

(*Marcar con una "X" el lote de que se trate. Si se licita a más de un lote, se deberán cumplimentar tantos Anexos VI como lotes a los que se concurra, e incluir cada Anexo VI en el sobre 1 relativo al lote correspondiente*)

<input type="checkbox"/>	Lote 1 – Telefonía móvil
<input type="checkbox"/>	Lote 2 – Telefonía fija
<input type="checkbox"/>	Lote 3 – Conexión de datos y accesos a Internet

En, a de de 2014.

Fdo.:

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono móvil:**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

AI SR. PRESIDENTE DE LA CNMC

A N E X O VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Da , mayor de edad, con D.N.I. nº..... , actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F: , con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato **“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA” – Exp. 1400253:**

(Marcar con una "X" el lote para el que se haya resultado adjudicatario. Si al licitador se le ha adjudicado más de 1 lote, deberá cumplimentar tantos Anexos VII como lotes le hayan sido adjudicados)

<input type="checkbox"/>	Lote 1 – Telefonía móvil
<input type="checkbox"/>	Lote 2 – Telefonía fija
<input type="checkbox"/>	Lote 3 – Conexión de datos y accesos a Internet

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

En Madrid, ade.....de 2014.

Fdo.:

AI SR. PRESIDENTE DE LA CNMC

ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO
EMPRESARIAL (empresas vinculadas)**

D./Da....., con Documento Nacional de Identidad nº y actuando en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal para la licitación del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA” – Exp. 1400253:**

(Marcar con una "X" el lote de que se trate. Si se licita a más de un lote, se deberán cumplimentar tantos Anexos VIII como lotes a los que se concurra, e incluir cada Anexo VIII en el sobre 1 que le corresponda)

	Lote 1 – Telefonía móvil
	Lote 2 – Telefonía fija
	Lote 3 – Conexión de datos y accesos a Internet

DECLARO RESPONSABLEMENTE (señalar lo que proceda):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (se entiende por “sociedades del mismo grupo empresarial” aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio)
- Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombres),
.....
.....
....., pertenecientes al Grupo empresarial.....
- Que presentan oferta conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al Grupo y con las cuales concurren en unión temporal (UTE).

En....., a..... de..... de 2014.
(firma y sello del ofertante)

Al SR. PRESIDENTE DE LA CNMC